

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7875

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

El Contrato de Obra Pública a suscribirse entre la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y la Municipalidad de Villa Berthet; y

CONSIDERANDO:

Que la administración comunal de Presidencia Roque Sáenz Peña tiene previsto continuar con las obras iniciadas en diversos puntos de la ciudad, particularmente en lo atinente a las mejoras en las calles, sean éstas de pavimentación y/o repavimentación;

Que el Municipio de Villa Berthet cuenta en funcionamiento con una planta elaboradora de mezcla asfáltica y ofrece a este Municipio la posibilidad de convenir para llevar a cabo la repavimentación de la calle Carlos Janik entre Avda. Juan Manuel de Rosas y Colectora Norte;

Que en tal sentido el Art. 57° de la Ordenanza N° 1173 (Régimen de Contrataciones) establece cuales son las excepciones para realizar contrataciones directas por parte del Gobierno Municipal, diciendo el Inc. a): "CUANDO SE CONTRATE CON REPARTICIONES OFICIALES, NACIONALES, MUNICIPALES O MIXTAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA", instrumento éste que autoriza a rubricar el presente contrato;

Que la contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra determinada como RECAPADO ASFAL TICO SOBRE CALLES CARLOS JANIK DESDE AV. 1 J. M. DE ROSAS HASTA COLECTORA en una Superficie Total de 9.000 metros cuadrados y con espesor de 5 centímetros en toda su superficie, acordando en \$ 317,90 el metro cuadrado, el valor total y final de la obra;

Que la forma de pago se efectuara de la siguiente manera: la comitente abonara el 30% del monto total establecido de manera anticipada, al inicio de la ejecución de la obra y el monto restante (70%) en 6 cuotas iguales y consecutivas a partir de la finalización de los trabajos, comprometiéndose la contratista a ejecutar totalmente los trabajos que la obra demande en un plazo de 30 días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra y de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7875

Que la contratista se hace responsable de todos los costos que insuma la obra, tanto de personal como en lo material, siendo la única responsable respecto de los operarios, los que se desempeñaran bajo su exclusivo cargo en cuando a lo salarial, aportes a la seguridad social, seguros, etc, así como también en lo que se refiera a accidentes de trabajo o situaciones originadas o relacionadas con la tarea a emprender y que involucren al personal que se desempeña su cargo. Responderá también la contratista de todos los daños y perjuicios sufridos por terceros como consecuencia directa de los trabajos que se lleven a cabo en el sector identificado;

Que el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 20 de Febrero de 2015, según consta en el Acta N° 1414, aprobó en Tratamiento Sobre Tablas el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 2 del Legajo N° 390 /14 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: APROBAR Y RATIFICAR en todas sus partes el Contrato de Obra Pública a suscribirse entre esta Administración Comunal y la Municipalidad de Villa Berthet, que tiene como objeto el Recapado Asfáltico sobre Calle Carlos Janik, desde Av. 1 (J. M. de Rosas) hasta Colectora Norte. Todo ello de acuerdo a lo resuelto en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Febrero de 2015, según consta en el Acta N° 1414.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 23 FEBR. 2015.

**HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

